

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las catorce horas con quince minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones de Comisiones del Consejo General, sito en Paseo Tollocan N° 944, segundo piso, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, dio inicio la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en términos del Acuerdo IEEM/CG/14/2018 del Consejo General, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, en la forma siguiente:

Toluca de Lerdo, México, a 26 de febrero de 2018.

Versión Estenográfica de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, realizada en la Sala de Comisiones del organismo electoral

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Muy buenas tardes.

En términos de lo dispuesto por los artículos 4º, fracción II, inciso a); 10, fracciones I y VI; 11, fracciones I y XXV, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, vamos a dar inicio a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos.

Le voy a pedir a la Secretaria Técnica inicie los trabajos de esta Comisión pasando lista de presentes y, en su caso, haga la declaración de quórum legal, por favor.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Con gusto, señor Presidente.

Procedería entonces a tomar lista de presentes:

Maestro Miguel Ángel García Hernández, Consejero Electoral y Presidente de esta Comisión. (Presente)

Doctora María Guadalupe González Jordan, Consejera Electoral e integrante de esta Comisión. (Presente)

Maestro Saúl Mandujano Rubio, Consejero Electoral e integrante de esta Comisión. (Presente)

Por parte del Partido Revolucionario Institucional, el licenciado Erick Lara Arizmendi. (Presente)

Por parte del Partido Acción Nacional, el licenciado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo. (Presente)

Por parte del Partido de la Revolución Democrática, el licenciado Efraín Medina Moreno. (Presente)

Por parte de Movimiento Ciudadano, el licenciado Edgar Ulises González Hernández. (Presente)

Por parte de Nueva Alianza, el ciudadano Óscar Reyes Cuadros. (Presente)

Por parte de MORENA, el ciudadano Jorge Velázquez González. (Presente)

Por parte de Vía Radical, el ciudadano Daniel Antonio Vázquez Herrera. (Presente)

Y la de la voz, Alma Patricia Bernal Ocegüera. (Presente)

En consecuencia, señor Presidente, le comento que se encuentran presentes los tres integrantes con derecho a voz y voto, y seis de los partidos políticos ya mencionados; por lo tanto, en términos del artículo 11, fracción VIII, del Reglamento de Comisiones del Consejo General existe el quórum legal para continuar con la sesión.

También le informo, señor Presidente, que contamos con la presencia de la Directora Jurídico Consultiva, la maestra Rocío Martínez Bastida.

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: buenas tardes.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Y el Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, el contador público Luis Samuel Camacho Rojas.

JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, C.P. LUIS SAMUEL CAMACHO ROJAS: Buenas tardes.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Bienvenido.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

En virtud de que existe quórum legal, con fundamento en los artículos 10, fracción IV; 27 y 29 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, damos inicio formalmente a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, siendo las 14 horas con 15 minutos del día 26 de febrero de 2018.

Le solicito a la Secretaria Técnica continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí, con gusto, señor Presidente.

El siguiente punto es el número dos y corresponde a la lectura del orden del día y, en su caso, aprobación.

La propuesta de orden del día es el siguiente:

1. Lista de presentes y declaración del quórum legal.
2. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso.
3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen por el que se declara el desechamiento del escrito presentado por diversos ciudadanos, con el propósito de constituirse como partido político local bajo la denominación "Partido Ecosocialista del Estado de México", por actualizarse algunas causales de improcedencia.
4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se previene la organización de ciudadanos denominada "Mexiquenses Libres y Coherentes, A.C.", para que subsane las omisiones detectadas en el escrito de notificación de la intención de constituirse como partido político.
5. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se previene a la organización de ciudadanos denominada "Alianza Nacional de Derechos Humanos, A.C.", para que subsane las omisiones detectadas en el escrito de notificación de la intención de constituirse como partido político local.
6. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se previene a la organización de ciudadanos denominada "Columnas Nacionalistas, A.C.", para que subsane las omisiones detectadas en el escrito de notificación de la intención de constituirse como partido político local.
7. Asuntos generales.

Sería cuanto en cuanto al orden del día.

Si me permite, daría cuenta de la presencia también del ciudadano Carlos Loman Delgado, representante propietario de Encuentro Social ante la Comisión.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Secretaria Técnica.

Está a consideración de los representantes de los partidos políticos, así como de los Consejeros la aprobación del orden del día.

Y se les consulta si desean incluir algún punto en asuntos generales a tratar en esta sesión.

De no tener algún comentario, le pido a la Secretaría Técnica requiera el consenso de los señores representantes de los partidos, así como el voto de la Consejera y los Consejeros en relación con el orden del día, por favor.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí, con gusto, señor Presidente.

Preguntaría en primer lugar, a los representantes de los partidos políticos presentes si contamos con su consenso para la aprobación del orden del día.

Existe el consenso.

Solicitaría ahora a la Consejera y a los Consejeros Electorales que si están de acuerdo en aprobar el orden del día propuesta para la presente sesión, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Señor Presidente, la propuesta del orden del día ha sido aprobada con el consenso de los representantes de los partidos políticos y por unanimidad de votos de la Consejera y los Consejeros integrantes de esta Comisión.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Secretaria Técnica.

Le voy a pedir entonces que demos paso al siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Con gusto, señor Presidente.

El siguiente punto es el número tres y corresponde al análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen por el que se declara el desechamiento del escrito presentado por diversos ciudadanos con el propósito de constituirse como partido político local bajo la denominación "Partido Ecosocialista del Estado de México", por actualizarse algunas causales de improcedencia.

Es cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Muchas gracias.

Señores integrantes de esta Comisión, quiero iniciar comentando que en días pasados se circuló el proyecto de dictamen referido. Y en ese sentido, le voy a pedir a la Secretaría Técnica realice la presentación de la propuesta del proyecto de dictamen por el que se declara el desechamiento del escrito en comento, por favor.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí, con gusto, señor Presidente.

Bueno, como ustedes saben, uno de los fines de la constitución de esta Comisión es garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales, entre los cuales se encuentra el derecho político-electoral de asociación.

En ese sentido, la Secretaría Técnica recibió cuatro escritos presentados; en su oportunidad, se analizará la temporalidad correspondiente, dentro de los cuales, para poder analizar lo conducente, hicimos una revisión de los requisitos enunciados en el Reglamento, aprobado mediante acuerdo 39 de 2014.

En ese sentido, después se procedió a una revisión de los requisitos de los documentos básicos que, en su caso, anexaran los diferentes escritos en términos de la Ley General de Partidos Políticos.

Finalmente, se hizo una revisión de la observancia de la jurisprudencia tres de 2005 en el rubro estatutos, elementos mínimos para consolidarlos democráticos.

En ese sentido, de cada uno de los escritos nosotros hicimos un check list sobre los requisitos para poder detectar lo conducente.

En esos términos, en lo relacionado al escrito de diferentes ciudadanos que se denominaron "Partido Ecosocialista", autodenominaron "Partido Ecosocialista del Estado de México", encontramos que fue presentado en fecha 25 de enero de 2018, se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito signado y acompañado por 19 copias simples de credenciales para votar.

Resulta indispensable analizar el escrito presentado para ver si, en su caso, podría actualizarse alguna de las causales de improcedencia enmarcadas en el artículo 9º del Reglamento ya citado, dentro de los cuales nosotros analizamos dos.

La primera, la correspondiente a la fracción II, que dice "no se adjunten documentos probatorios en los que se base la solicitud correspondiente".

En ese sentido, como ya había comentado, en el acuse de recibo de mérito se advierte la exhibición de copias de credenciales y no se adjunta ningún otro documento.

Derivado de lo anterior y como consecuencia de la falta de documentación, para la Secretaría Técnica es imposible determinar la existencia de una organización de ciudadanos constituidos como una Asociación Civil.

No sabemos si existe esa Asociación Civil, por lo tanto, en objeto o el fin común encaminado a ejercer su derecho político-electoral de asociación; o por lo menos hubieran anexado algún documento que nos hiciera presumible este acto.

Tampoco podemos conocer el objeto de la asociación para verificar, en su caso, el constituir de un partido político en términos del artículo 26, inciso a) del Reglamento.

Tampoco conocemos, al no contener este documento, el nombre de los dirigentes que los representan, los órganos de gobierno, la representación legal y es muy importante acentuar que en términos de la propia ley es el representante legal quien debe presentar estos documentos, con la finalidad de acreditar, en su caso, la personería correspondiente.

Tampoco podremos saber, de la ausencia de estos documentos, si existe un órgano encargado de administración de recursos o la acreditación de un representante de este órgano constituido.

Tampoco tenemos certeza sobre el domicilio de esta asociación.

Tampoco sabemos si la persona que, en su caso, mencionan puede recibir notificaciones, pueda tomar decisiones como cualquiera de los órganos de gobierno que se generan a través de la constitución de una asociación.

Tampoco tenemos la certeza sobre una vigencia de esta asociación.

En ese sentido, nosotros consideramos como Secretaría Técnica, que de por sí el escrito no se constituye como una notificación, más bien consideramos que se trata de una manifestación de un conjunto de ciudadanos en su libertad de expresión.

También encontramos que se actualiza la causal prevista en el artículo 9º, fracción III, relacionada a que sean promovidos por quien carece de personería que, como ya lo expliqué, pues no tenemos elementos para saber si quienes presentaron este escrito se ostentan como representantes legítimos.

En ese sentido, al no contar con elementos que permitan a esta Secretaría Técnica acreditar requisitos legales mínimos y toda vez que no se comprueba de manera fehaciente la personería de los comparecientes y ante la imposibilidad de allegarse de mayores componentes porque ya existe la causal de improcedencia marcada al no adjuntar los documentos desde el primer momento, entonces se considera que lo procedente es desechar el escrito presentado por las causas atribuibles a los promoventes y que ya fueron descritas en su oportunidad.

Esto sería en un primer momento, señor Presidente.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Sí, gracias, Secretaria Técnica.

Y antes de abrir el tema a la discusión, me gustaría que diera cuenta de la integración de la Comisión, por favor.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí, gracias.

Se informa de la presencia del licenciado Erik Odín Vives Iturbe, representante propietario del PT ante la Comisión, quien ya se incorporó hace unos minutos.

Así como del licenciado Martín Fernando Alfaro Enguilo, representante suplente del Partido Verde Ecologista ante esta Comisión.

Bienvenidos ambos.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Para los señores integrantes de esta Comisión, como se advierte de la presentación del proyecto de dictamen, éste se divide en diversos apartados que ha señalado la Secretaría Técnica.

Yo preguntaría si existen observaciones de parte de los señores representantes, también de la Consejera, del señor Consejero, para en todo caso ir estableciendo como una metodología de trabajo, es decir, en qué apartados habría observaciones y en caso de que no, bueno, pues también poderlo enfatizar.

Por cuanto hace a la Presidencia me parece que el proyecto que se presenta, lo ha señalado la Secretaría Técnica, está fundamentado esencialmente en el

artículo 9º, en la fracción II y III, esto en concordancia también con lo que dice el Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos en su artículo 5º, fracción i), donde se señala que es una organización de ciudadanos, que es el conjunto de ciudadanos constituidos como una Asociación Civil que pretende obtener su registro como partido político local.

En este caso ante la falta de documentos probatorios formales, la propuesta de desechamiento está a la consideración de los integrantes de esta Comisión.

Entonces quisiera preguntar si hay alguna intervención en esto.

Sí, tiene el uso de la voz el consejero Saúl Mandujano, por favor.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, gracias, Consejero Presidente.

Para hacer algunas observaciones en esta primera intervención.

En la convocatoria con la cual fuimos citados como el orden del día aparece en el asunto que vamos a revisar un proyecto de dictamen, que es lo correcto en términos de lo que establece el artículo 21 del Reglamento referido a la constitución de partidos políticos locales.

El artículo 21 dice que "al desechamiento por actualizarse alguna causal de improcedencia corresponde un dictamen", pero en el proyecto aparece acuerdo.

Entonces mi primera intervención sería que en términos de lo que fuimos convocados como está en el orden del día, se trate con fundamento en el reglamento de un dictamen y no de un acuerdo, porque esto evitaría tener que darle un trámite de aprobación posterior, que no sucedería si fuera discutido como un dictamen.

En este dictamen, en esta primera intervención, hay algunas causales de improcedencia que me parece que son evidentes. Como ya lo ha mencionado el Consejero Presidente de la Comisión, el artículo 9º establece cuáles son las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Y una muy evidente a la que ya se refirió la Secretaría Técnica es que el derecho de constituir partidos políticos está otorgado a organizaciones de ciudadanos.

Entiendo que el ciudadano como tal tiene en este caso el derecho de participar en una organización que tiene como fin constituir un partido político, y tan es así que no sólo en el artículo 5º, en el inciso correspondiente al que ya se refirió el Consejero Presidente de esta Comisión, sino también en el artículo 26 que habla de los requisitos, el Reglamento dice que el escrito de notificación deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Del acta constitutiva de la organización de ciudadanos protocolizada ante notario público, en la que se indique además que la intención es iniciar un procedimiento dirigido a obtener el registro de partido político.

Es decir, no cualquier agrupación de ciudadanos y no cualquier acta constitutiva podría servir para darle inicio a este procedimiento, debe ser un acta en donde conste que el propósito de crear la organización es construir un partido político, en ese caso un partido político local.

Entonces acompañaría en el sentido de que analicemos las causales de improcedencia.

Advierto en el proyecto que comenzamos a analizar primero el tema de si está firmado o no autógrafamente por los interesados. Creo que esa no es una causal de improcedencia que deberíamos de mencionarla porque no se actualiza, es decir, para darle un poco de orden al proyecto de dictamen me parece que debe enfocarse básicamente a las causales de improcedencia, a las dos que están señaladas aquí.

De manera que mi sugerencia es retirar del proyecto de dictamen cuando comienza a analizar si está firmado o no autógrafamente por un número determinado de ciudadanos, porque eso no es lo que motiva el desechamiento.

El motivo del desechamiento es que no cumple con los requisitos previstos en el artículo 26.

Es una primera intervención para sólo ordenar mis ideas, sería:

Uno, que fuera un proyecto de dictamen, tal como fuimos convocados en términos de lo que establece el propio Reglamento que estamos invocando.

Y dos, que se aboque sólo a las causales de improcedencia.

Es cuanto, Consejero, en esta primera intervención.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Le pido a la Secretaría Técnica ir tomando nota de esto que ha señalado el Consejero.

¿Alguna otra intervención?

Tiene el uso de la voz la Secretaría Técnica, por favor.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Muchas gracias.

En ese sentido es de comentar que el pasado viernes, 23 de febrero, mediante oficio IEEM/CEMGGJ/040/2018, se recibieron algunas observaciones por parte de la consejera electoral, la doctora María Guadalupe González Jordan.

En ese sentido, nosotros intentaríamos incluir las observaciones que, en su momento, nos remitió, que tendrían que ver con el sentido del proyecto.

Nada más las incluidas con relación a la denominación. Nos hace algunas observaciones al respecto.

Entonces nada más tomaríamos nota de aquellas que pueden ser incluidas, que son de forma y que robustecen el sentido del acuerdo.

Sería cuanto.

Perdón, del dictamen.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Sí, gracias.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Asimismo, doy cuenta, perdón, de que el día de hoy nos remitieron por parte de la Dirección Jurídico Consultiva observaciones también netamente de forma, las cuales también consideraremos en las observaciones que ya bien señaló el consejero Mandujano y que serán propuesta de éste, pero que nada tienen que ver con el sentido.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Así es.

En todo caso, para precisar, el dictamen de desechamiento estaría sustentado prácticamente en las dos causales que ha comentado el señor consejero Saúl Mandujano, es decir, sustentado en la fracción II y III, y eliminar la primera, toda vez que no es el fondo lo que se analiza en cuanto a la firma autógrafa de quien esté promoviendo.

Si no hubiera más comentarios, pediría a la Secretaría consulte a los señores integrantes de esta Comisión para recabar su consenso y la...

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. EFRAÍN MEDINA MORENO: Una pregunta.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Perdón, me pide el uso de la voz el señor representante del Partido de la Revolución Democrática, el licenciado Efraín Medina.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. EFRAÍN MEDINA MORENO: Buenas tardes.

Entiendo que al referirse a la fracción I del proyecto que se nos presenta es porque encontraron relevancia.

Mi pregunta es: En todo caso, ¿por qué no se agrega la fracción I en los resolutivos? Porque entiendo que eso encontraron.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Lo que estamos comentando, licenciado Efraín es que la sugerencia, la propuesta que nos hace el Consejero es que, al ser un escrito donde lo vamos a desechar, no es porque no esté firmado autógrafamente, sino más bien en el fondo sería la fracción II y III, entonces sería ocioso plantear un análisis respecto de la firma, que estuviere firmado o no. Y esto es lo que se estaría planteando en este dictamen.

Sí, tiene nuevamente el uso de la voz.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. EFRAÍN MEDINA MORENO: Sí, el tema no es que quiten las otras causales, mi pregunta es: Si encontraron relevancia, hay alguna explicación ahí, ¿no?

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Más bien es que lo que hace la Secretaría Técnica es hacer un estudio, yo lo interpreto así, hacer un estudio siguiendo un orden.

Pero en la primera fracción, también entiendo es lo que comenta el señor Consejero, es que resulta irrelevante para este caso, porque no es el tema que está resolviendo el fondo, sino lo que está resolviendo el fondo son las fracciones II y III. Eso es lo que está resolviendo.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. EFRAÍN MEDINA MORENO: Sí, claro, lo entiendo perfectamente, pero diría que no es el único supuesto que se está incumpliendo.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Tiene el uso de la voz el maestro Saúl Mandujano.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Gracias, Consejero Presidente.

Yo sugerí que el dictamen se abocara sólo a las causales de improcedencia, por una razón, la manera en que está construida, Efraín, es que efectivamente comenzó estudiando las causales de la manera enunciativa en que están previstas en el artículo 21. Y comenzó analizando la primera fracción, que es si están firmados autógrafamente por quien promueve. Pero como sí lo están, o al menos ese es un análisis preliminar, esa no es una causal de desechamiento.

Las causales de desechamiento, por las cuales estaríamos dándole trámite al dictamen, son la fracción II, dado que no se acompañan los documentos probatorios en los que se basa la solicitud, y la fracción III, porque son promovidos por quien carece de personería. Es decir, esas son las dos causales que se están invocando.

El dictamen comenzó con la fracción I, luego la II, luego la III y luego dijo: "Como ya se actualizaron las causales, ya es ocioso pronunciarse sobre la cuatro y la cinco". Bueno, creo que es ocioso pronunciarnos también sobre la primera, porque la primera no es una causal de improcedencia, entonces lo correcto es, si vamos a desechar por notoriamente improcedente, sería sólo con base en las fracciones II y en la III, del artículo 9º, del Reglamento.

Por eso mi propuesta inicial es que la fracción I no debería formar parte del dictamen, porque no es una causa de desechamiento en el caso concreto que estamos resolviendo ahora.

Por eso consideré que el fundamento deben ser las fracciones II y III, del artículo 9º, no así la primera, que no debería ser motivo de análisis.

Es cuanto, Consejero.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Si no tenemos algún otro comentario, le pediría a la Secretaría Técnica recabar el consenso y la aprobación correspondiente, por favor.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí, con gusto, señor Presidente.

En ese sentido, solicitaría a los representantes de los partidos políticos presentes manifiesten su consenso respecto del proyecto de dictamen por el que se declara el desechamiento del escrito presentado por diversos ciudadanos con el propósito de constituirse como partido político local, bajo la denominación Partido Ecosocialista del Estado de México, por actualizarse algunas causales de improcedencia previstas en el artículo 9º, fracciones II y III, del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México.

Existe el consenso.

Solicitaría ahora respetuosamente a la Consejera y a los Consejeros Electorales integrantes de esta Comisión que, si están de acuerdo en aprobar el proyecto de dictamen antes mencionado, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

El proyecto de dictamen referido ha sido aprobado con el consenso de las y los representantes de los partidos políticos y por unanimidad de votos de la Consejera y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que en la elaboración del dictamen tome en cuenta los comentarios formulados por el Consejero Saúl Mandujano, así como por lo que llegó de manera formal mediante escritos, tanto de la Consejera, como de la Dirección Jurídico Consultiva, por favor.

Y en virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10, fracción XIX, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto, le solicito a la Secretaría Técnica enviar a la Secretaría Ejecutiva el proyecto de dictamen aprobado por esta Comisión para someterlo a la consideración del Consejo General.

Y le pido que, por favor, continuemos con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Con gusto, señor Presidente.

El siguiente punto es el número cuatro y corresponde al análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se previene a la organización de ciudadanos denominada Mexiquenses Libres y Coherentes, A.C., para que subsane las omisiones detectadas en el escrito de notificación de intención de constituirse como partido político local.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Muchas gracias.

Señores integrantes de esta Comisión, igual que en el punto anterior, el proyecto de dictamen referido se circuló en días anteriores y, en ese sentido, le solicito a la Secretaría Técnica realice la presentación del proyecto de acuerdo donde se previene a la organización de ciudadanos denominada "Mexiquenses Libres y Coherentes, A.C.", para que subsane las omisiones detectadas en el escrito de notificación de intención, por favor.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí, con gusto, señor Presidente.

La metodología que ya en su momento mencioné fue considerada por la Secretaría Técnica para los subsecuentes proyectos que también se presentan, en el sentido de que nosotros elaboramos primero la revisión de los requisitos, después de los documentos y después de la jurisprudencia aprobada para ver si estaban constituidos conforme a derecho.

En ese sentido, el proyecto que ahora se presenta previene a la organización denominada "Mexiquenses Libres y Coherentes" para que subsane las omisiones que nosotros detectamos.

Es importante mencionar que las omisiones que se encontraron fueron básicamente las que a continuación narraré.

Primero, no existe una claridad y concordancia en cuanto al órgano responsable de administración de su patrimonio y recursos financieros con el de la persona que designe el acta para ello.

En los Documentos Básicos no se puntualiza una obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

Tampoco se establece un Programa de Acción que contenga medidas para formar ideológicamente a los militantes y cómo va a ser su participación activa.

No se describen las características y colores que debe presentar el emblema.

No se establece de manera puntual y específica el procedimiento democrático en razón del método de selección para la renovación de los órganos internos.

Tampoco se establece de manera puntual el procedimiento específico para la elección de candidatos y no se garantiza procedimentalmente la igualdad en el derecho para elegir a los candidatos.

No se establece en qué términos se garantizará la garantía de audiencia para los afiliados que actualicen el supuesto, toda vez que se omiten señalar plazos para presentar pruebas y exponer alegatos.

Sobre los órganos internos, del análisis de las funciones que tiene el Comité Directivo Estatal no se advierten facultades claras de supervisión que se deben exhibir para las decisiones en las tomas de instancias partidistas.

Tampoco se determinan procesos de participación para los puestos de dirección, así como tampoco se estipula un elemento mínimo de democracia al interior del partido de establecer mecanismos de control, es decir, no se determinan los períodos ni los tiempos en los que se deberán realizar.

Tampoco se consta que haya algún Comité o que el Comité de procesos electorales que ahí se enuncia, esté conformado con elementos mínimos democráticos.

Tampoco se especifica en qué términos se ejecutarán y cumplirán las normas y procedimientos democráticos para la integración de los comités directivos.

Tampoco se cuenta con un órgano conformado por el requerimiento con elementos mínimos democráticos.

No se define en qué forma y en qué términos se ejecutarán y se cumplirán las normas y procedimientos democráticos para los comités sectoriales estatales, que así como los denominan, sólo se enuncia que se deberán presentar a la estructura, pero nada más.

En cuanto a los procesos de selección interna, se advierte que existe una facultad para dictaminar sobre los precandidatos y candidatos, pero solamente recae en una persona, en este caso en el Presidente del Comité de Procesos Electorales, y no se cumple con el requisito de que sea una decisión colegiada, en términos de la jurisprudencia tres de 2005.

Tampoco existen procedimientos de elección que garanticen la igualdad entre hombres y mujeres.

Tampoco existe la participación del voto directo de los afiliados ni se prevén mecanismos de control para la justicia intrapartidaria.

Ahora, en cuanto al tema de justicia intrapartidaria, no se establece el procedimiento para la integración del órgano que resuelve, no se establece el momento procesal para recurrir los mecanismos alternativos de solución.

Existe una Comisión de Honor y Justicia, pero que no es la única instancia de resolución de conflictos al interior y sus fallos son apelables, pero no se actualiza la hipótesis de la existencia de un órgano responsable de la impartición de justicia, que sea imparcial, independiente.

Tampoco se cumple en lo referente al establecimiento mínimo de procedimientos disciplinarios con las garantías procesales mínimas y la garantía de derecho de audiencia, defensa, la tipificación de irregularidades, la proporcionalidad en las sanciones, la motivación en la determinación o resolución respectiva.

En ese sentido, esta Secretaría Técnica encontró diversas peculiaridades que se enuncian ya en el proyecto de acuerdo en este sentido y consideramos que debemos otorgarles los 10 días que el Reglamento indica para que presenten lo que a su derecho convenga o, en su caso, la documentación y las adecuaciones a sus Documentos Básicos.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Directora.

En este acuerdo que se presenta, el primer documento, que es un documento formal, es que sí cumplió con parte de la documentación presentada por la organización de ciudadanos para pretender constituirse como partido político local.

Partiendo de ahí, la Secretaría Técnica, conjuntamente con su equipo de trabajo, hizo el análisis exhaustivo y encontró estas omisiones que hay a sus Documentos Básicos para poder funcionar o para poder dar pie a lo que sería un partido político local.

En este sentido, se presenta este proyecto de acuerdo y preguntaría a los señores integrantes de esta Comisión si hay alguno que tenga alguna observación para poder ir abriendo la discusión de este tema.

Me pide el uso de la voz el Consejero Saúl Mandujano. Por favor.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, Consejero, es un comentario muy general que podría iniciar con respecto a esta organización de ciudadanos, pero que se repetiría en las otras dos que están también agendadas en el orden del día.

Es con base en lo que dispone el artículo 18, del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos, en donde me parece que sí hace una distinción entre las resoluciones de trámite y las que no lo son.

Creo que en la parte relativa a las de trámite, del Reglamento puede desprenderse que los pronunciamientos que hagamos no son pronunciamientos de fondo, es decir, no es ahora el momento para revisar las cuestiones de fondo de la solicitud, sino sólo verificar si existe o no toda la documentación que debieron acompañar a su escrito de solicitud para hacer un requerimiento con base en esas ausencias o en esas deficiencias.

Meternos ahora al análisis de fondo quizá precipitaría un poco la etapa, eso tal vez puede ser en una etapa posterior.

Creo que, en ese sentido, Consejero, y se lo pido a Pati, como Secretaria Técnica de la Comisión, que valore si esos acuerdos deben tener o no pronunciamientos de fondo. Mi percepción es que no, en términos de lo que establece el artículo 18, porque es una resolución de trámite. Es decir, acompaño la exhaustividad que tuvo la Dirección de Partidos para revisar toda la documentación.

Y para darles la garantía de audiencia lo que estamos haciendo es verificar qué no acompañó, cuáles tienen deficiencia y hacerle un requerimiento para que lo desahogue en la garantía de audiencia.

Mi sugerencia es que, tanto en esto como en los dos casos que vienen más adelante, el acuerdo no tuviera pronunciamientos de fondo, sino sólo de trámite.

Es cuanto, Consejero.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Sí, gracias, señor Consejero, me parece que es oportuna la intervención, porque, efectivamente, tendríamos nada más que ver sobre el hecho que nos pide también propiamente el Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos, y tal vez no analizar ahora el fondo del asunto, es decir, aquello que daría forma a lo que sería propiamente ya la agrupación.

¿Algún otro comentario?

Tiene el uso de la voz la Secretaría Técnica. Por favor.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí, con gusto, señor Presidente.

En ese sentido, esta Secretaría Técnica suprimiría aquellos que tienen que ver con el fondo, que finalmente, como bien señaló el Consejero Mandujano, no es el momento oportuno para pronunciarnos sobre aquellos que tienen que ver sobre la temporalidad, por ejemplo. Sí aquellos que tienen que ver sobre la competencia, el marco jurídico, pero todavía no conviene pronunciarnos sobre aquellos que no van más que al dictamen que ya, en su caso, se emita sobre el fondo del asunto que tendremos que incluir. Y tomaríamos nota para hacerlo en los subsecuentes.

Asimismo, tomando en consideración lo que tuvo a bien hacernos llegar, tanto la Dirección Jurídica como la Consejera González Jordan, nosotros estamos incluyendo algunas que tienen que ver con la forma.

En cuanto a los capítulos, ella nos mandó por escrito qué es lo que tenía que ver, generalmente nutren el sentido del acuerdo, son aquellos que el Grupo de Asesores tuvo a bien hacernos llegar y que también estamos incluyendo para que pudieran ser considerados en las partes del acuerdo que así lo ameriten.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

Quisiera entonces volver a preguntar si algún otro integrante de la Comisión tendría alguna observación o comentario respecto de esta propuesta de acuerdo que se nos presenta.

Me pide el uso de la voz el representante del Partido de la Revolución Democrática, licenciado Efraín Medina.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. EFRAÍN MEDINA MORENO: Sí, es una pregunta.

Con las observaciones que hace el Consejero se van a sustraer algunos párrafos y evidentemente ese ya no es el proyecto de dictamen que se nos presenta. Sin embargo, el punto dice que había que aprobarlo, análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto.

¿Vamos a sostener el punto como está?

En mi opinión, no obstante la etapa en la que nos encontramos, me parece que no impactan los temas que refiere el Consejero de fondo, porque finalmente el resolutivo se ajusta precisamente a temas muy concretos, sólo se enuncian, sin que eso impacte en los resolutivos.

De otra manera, vamos a aprobar un documento que ya no es el que se nos presenta originalmente. ¿Qué le van a quitar? En este momento no sabemos, pero lo que se ha señalado es que se recoge el comentario, sí, se llevan el documento previamente aprobado y no sabemos al final qué documento estaríamos aprobando, porque entiendo que le van a sustraer algunos párrafos. Es un poco ahí para que nos digan cómo quedaría básicamente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Sí, licenciado Efraín.

En este caso, le doy el uso de la voz a la Secretaria Técnica para que dé respuesta a los comentarios.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí, como bien comentó en su momento el consejero Saúl Mandujano, me parece prudente atender la petición correspondiente que bien nos señala.

Por ejemplo, quitaríamos básicamente el punto tercero que habla de la temporalidad de la presentación del escrito; porque ese ya es un tema de fondo que tendríamos que considerar en el dictamen.

Toda esa parte se iría y tendríamos entonces que adecuar, por ejemplo, el que tenemos como punto cuatro, para entrar directamente, primero el tercero que tiene que ver sobre los escritos presentados o la documentación anexa al escrito

correspondiente. Tendría que modificarse el tercero y, por lo tanto, luego el cuarto. El cuarto ya nos iríamos directo a las prevenciones.

En ese sentido no se tocan las prevenciones, nada más quitar esos elementos de fondo y, en su caso, hacer las adecuaciones correspondientes al acuerdo.

En el acuerdo lo que me parece es que son cuestiones de forma también, que sirven para darle coherencia a las modificaciones que nosotros hicimos.

Si ustedes estuvieran de acuerdo, antes de someterlo a la firma, lo circularía para que conozcan todos en qué impactó y ustedes tengan la certeza de que se trata del mismo documento con esas modificaciones que bien nutren al sentido y a la prevención correspondiente.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Sí.

También me pide el uso de la voz el Consejero Saúl Mandujano rubio.

Por favor.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que Efraín ha planteado una inquietud que me parece sensato que pudiera aclararse.

La inquietud de Efraín es si estamos o no cambiando, incluso, el sentido del acuerdo.

Me parece que el sentido del acuerdo sólo tiene dos puntos: En el primero estamos haciéndole saber cuál es el requerimiento que debe subsanar en su garantía de audiencia; y el segundo punto de acuerdo es el apercibimiento que, en caso de no darle cumplimiento, haríamos efectivo lo que establece el Reglamento.

Esos dos puntos de acuerdo deben quedar tal como están, me parece ¿no? En el sentido de que lo que yo solicité, Efraín, es que el requerimiento fuera precisamente eso, sólo el requerimiento; sin hacer un pronunciamiento sobre las cuestiones de fondo, como ya lo mencionó Patí, la temporalidad con la que se presentó el escrito no.

Avocarnos sólo, en este proyecto de acuerdo, al requerimiento que advierte la Dirección de Partidos de una revisión exhaustiva que hace de la documentación que acompaña la organización interesada que le faltó.

Aquí sí me parece, Pati, yo vi el documento de la Consejera Guadalupe González Jordan que me parece que es muy serio, muy cuidadoso; porque debemos requerirle lo que ya advertimos, es decir, no estamos analizando si sus documentos básicos cumplen o no la constitucionalidad y legalidad que deben observar.

Pero sí ya advertimos omisiones en ellos, que debemos señalarle a la organización de ciudadanos que deberá cumplir. Ese requerimiento es el que es motivo de este acuerdo.

Acompañaría la inquietud de Efraín diciendo, bueno, ¿cuáles son los puntos de acuerdo? Los dos que viene, ¿no? Los dos que viene para tener certeza.

Uno. Notificarle el requerimiento en qué consiste, con base en lo que va describiendo el proyecto de acuerdo. Y dos, apercibirlo que en caso de no darle cumplimiento cuál sería la consecuencia de la misma, en términos de lo que establece la Reglamentación.

Lo único que pedí es saquemos la cuestión de fondo. Por ejemplo, ya dijo Pati, el análisis de la temporalidad creo que no va aquí. Pero en realidad no cambia demasiado el texto del proyecto; sólo avocarnos al requerimiento.

Es cuanto, Consejero.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Prácticamente lo ha comentado el señor Consejero, que en todo caso vendría el proyecto que, además, como se aprobó el orden del día es también siempre el análisis, la discusión y, en su caso, la aprobación con las modificaciones que pudieran surgir.

Yo agregaría, a lo que se ha planteado en la mesa, que la Secretaría Técnica en su función de analizar este escrito se debe apegar en este primer momento a lo que señala el artículo 26 del propio Reglamento para la Constitución, donde detalla cuáles son los puntos que se estarían analizando.

¿Alguien más en primera ronda? Si tienen alguna participación.

Si no hay más comentarios, le pediría entonces a la Secretaría consulte a los señores integrantes de esta Comisión para que proceda a recabar su consenso y la aprobación correspondiente, por favor.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: En ese sentido, entonces incluiríamos las observaciones aquí manifestadas; y se los

circularíamos para que ustedes sepan los términos concretos en los que se modificaría.

En esos términos, solicitaría a los representantes de los partidos políticos presentes manifiesten su consenso respecto del proyecto de acuerdo por el que se previene a la organización de ciudadanos denominada "Mexiquenses Libres y Coherentes, A.C.", para que subsanen las omisiones detectadas en el escrito de notificación de intención de constituirse como partido político local.

Existe el consenso.

Solicitaría entonces ahora, respetuosamente, a la Consejera y los Consejeros Electorales integrantes de esta Comisión que si están de acuerdo en aprobar el proyecto de acuerdo que ya ha sido mencionado, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

El proyecto de acuerdo referido ha sido aprobado con el consenso de las y los representantes de los partidos políticos y por unanimidad de votos de la Consejera y los Consejeros integrantes de esta Comisión.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Secretaria.

Una vez que se dé cumplimiento a lo acordado aquí, y se tenga también firmado el acuerdo, notifíquese a la organización de ciudadanos Mexiquenses Libres y Coherentes, A.C., a través de la persona designada para ello, en el domicilio señalado en su escrito de notificación, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión, en términos del artículo 13 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México.

Le pido por favor a la Secretaría prosiga con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí. Con gusto, señor Presidente.

El siguiente punto es el número cinco, y corresponde al análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se previene a la organización de ciudadanos denominada "Alianza Nacional de Derechos Humanos, A.C.", para que subsane las omisiones detectadas en el escrito de notificación de intención de constituirse como partido político local.

Sería cuanto.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Muchas gracias.

Señores integrantes de esta Comisión, les comento que de igual forma que los puntos anteriores, el proyecto de acuerdo referido se circuló previamente, por lo que le solicito a la Secretaría Técnica realice la presentación del proyecto de acuerdo donde se previene a la organización de ciudadanos denominada "Alianza Nacional de Derechos Humanos, A.C.", para que subsane las omisiones detectadas en el escrito de notificación de intención. Por favor.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí.

Antes, daría cuenta de la presencia de María de los Ángeles Barraza Rodríguez, representante propietaria de Vía Radical ante esta Comisión.

Bienvenida.

REPRESENTANTE DE VÍA RADICAL, C. MARÍA DE LOS ANGELES BARRAZA RODRÍGUEZ: Gracias.

Buenas tardes.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: En cuanto a la presentación de este proyecto de acuerdo, como ya mencioné, seguimos la misma metodología; elaboramos el *check list* correspondiente; y detectamos algunas omisiones por parte de esta asociación.

Estamos previniendo a esta organización para que exhiba un Acta Constitutiva que demuestre en el año que transcurre que los dirigentes que se enuncia se encuentran vigentes o, en su caso, la modificación de sus órganos de dirección para estar en posibilidad de acreditar la personalidad correspondiente; y así podamos dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 7º; 8º; 25, inciso c); y 26, inciso c) del Reglamento.

Se observa que el Tesorero de la organización también cuenta con atribuciones encaminadas a la administración, pero no se exhibe de forma textual la relativa a la administración de los recursos.

En cuanto a los documentos básicos, se previene a la organización, a efecto de que establezca las normas y procedimientos democráticos de la renovación de sus órganos internos.

Sí fijan algunos tipos de financiamiento, pero no contemplan el autofinanciamiento ni el financiamiento por rendimientos financieros, que finalmente también se ocupa para poder hacer una debida administración en términos del artículo 50, 51 y 53 de la Ley General de Partidos Políticos.

No se contempla un procedimiento alternativo de solución de controversias, es decir, una conciliación; y tampoco en el procedimiento de justicia intrapartidaria se garantiza un tiempo razonable para la resolución de estos conflictos.

En ese sentido, se determina que no hay garantías procesales mínimas que incluyan la salvaguarda y defensa de los afiliados, en términos de lo que confiere el artículo 39, inciso k) de la Ley General.

Tampoco sobre los órganos internos se garantiza la igualdad de derechos de elección de los dirigentes mediante el voto directo de los afiliados. Se hace una mención muy escueta, pero no se precisa ni se detalla el procedimiento correspondiente.

Tampoco se cumple en lo que respecta a la exigencia de que se garantice la igualdad de derecho, la libertad del sufragio y sólo se hace esa mención superficial que en su momento mencioné.

En los estatutos no hay un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de la Constitución y las leyes; tampoco se advierte la existencia de un promotor de educación y capacitación.

Sobre los derechos y obligaciones de los afiliados, no se hace mención de quiénes pueden ser candidatos; tampoco se hace referencia si se podrán nombrar afiliados para cualquier Comisión o cómo se hacen estos nombramientos.

Se limita el derecho de acceder a la información pública en términos de la legislación en materia de transparencia; no se observa en realidad que hay un derecho de petición de los afiliados correctamente tratado.

Se acota también el derecho de rendición de cuentas, solamente se menciona que habrá de pagarse cuotas, pero no se hace más.

Respecto al procedimiento sancionador, no se actualiza la garantía de audiencia correspondiente.

En cuanto a procesos de selección interna, en los estatutos no se cumple lo establecido en la Ley General respecto al método de selección de candidatos. Tampoco en los estatutos se establecen elecciones internas.

No se señala lo relativo al registro de precandidatos y candidatos ni tampoco se garantiza la imparcialidad de equidad, transparencia y legalidad en las etapas del proceso para la integración de los órganos internos.

En cuanto a la justicia intrapartidaria no se precisan mecanismos alternativos de solución de controversias.

Aparece un órgano encargado de la impartición de justicia, pero no un órgano ejecutor de resoluciones, que es finalmente lo que pide la Ley.

Hay un Consejo Estatal de Honor y Justicia que sesiona cada 90 días, remite un informe, pero no se hace referencia a la sustentación y al procedimiento correspondiente en el caso de algún asunto.

No se establece lo relativo al derecho de los militantes para una defensa o la posibilidad de acudir ante el Tribunal.

Tampoco se establece la posibilidad de realizar una ponderación de derechos con elementos mínimos.

El Sistema de Justicia Interna no precisa plazos ni momentos de sesión.

El Procedimiento disciplinario no contiene las formalidades esenciales con relación al establecimiento de procedimientos disciplinarios.

Se advierte que dentro de la impartición de justicia se establecen sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta, pero en lo referente a la restitución de los afiliados y el goce de sus derechos, no ajustan el supuesto normativo.

En ese sentido, de manera muy generalizada porque fue un estudio largo, viene incluido dentro del proyecto de acuerdo, la Secretaría Técnica considera que debemos hacer la prevención correspondiente para que modifique los documentos.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Para este punto, me parece que también estaríamos viendo la observación que nos hizo el consejero Saúl Mandujano respecto de aquellos puntos que atenderían el fondo, lo cual se estaría omitiendo.

Tendríamos que poner atención también en cuanto a los escritos que nos llegaron, tanto de la Consejera María Guadalupe González Jordan, como de la Dirección Jurídico Consultiva.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí, así sería.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Y pongo a la consideración de los señores integrantes de esta Comisión si alguien tiene alguna observación o algún comentario respecto de la presentación que nos ha referido la Secretaría Técnica de esta organización de ciudadanos.

Me pide el uso de la voz el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

Licenciado, por favor.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. ERICK LARA ARIZMENDI: Gracias, Presidente.

A esta representación le sería importante también que se pudiera hacer un ejercicio en razón de los escritos que se presentaron por las organizaciones y también por los ciudadanos que pretendieron constituirse como asociación, pero que finalmente no agregan ese escrito, los primeros.

Que se pudiese cruzar el nombre de quienes están intentando constituirse como partido político con aquellos y aquellas que anteriormente tomaron los cursos que la Dirección de Partidos Políticos emitió para la formación de partidos políticos, obviamente, cuidando el tema de los datos personales, pero que pudiésemos saber de alguna forma si hay esa recurrencia, esa respuesta de quienes se inscribieron y tomaron los cursos y quienes ahora están solicitando conformar un partido político.

Vamos, el contexto del proceso electoral es llamativo para varias organizaciones con los temas de los ejercicios democráticos, pero también nos interesaría saber si está habiendo ese eco.

Porque vemos, por un lado, grupos de ciudadanos que presentan sus escritos, lo diré con todo respeto, casi con lo que tienen a la mano; y otros que vienen muy bien constituidos, tan es así que el análisis tarda más tiempo porque hay actas constitutivas, hay organización, se nota en el estudio que ustedes nos presentan que hay un fin claro hacia dónde van y cumpliendo con los requisitos, incluso, hasta cumpliendo con jurisprudencias algunos; a otros les falla.

Ya lleva más idea el tema de trabajar hacia un partido político y otros como que todavía no saben bien para dónde van.

Sería importante si pudiesen en algún momento hacer ese ejercicio, ya que se tiene toda esta información.

Es cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, licenciado Erick Lara, representante del Revolucionario Institucional.

Instruiríamos a la Secretaría Técnica para que tome nota de las solicitudes que ha hecho y, en su oportunidad, ver si podemos tener esa información que se nos ha pedido.

¿Algún otro comentario?

Sí.

Del PRD, el licenciado Efraín Medina Moreno; en primera ronda en este tema.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. EFRAÍN MEDINA MORENO: Gracias. Muy rápido.

Sólo para ser armónico con lo que ya planteaba el Consejero.

Si nos pudieran enumerar qué apartados se van a retirar del documento para que obren en el acta; y podamos pasar a la etapa de la aprobación del dictamen o del proyecto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Sí. Gracias, licenciado.

Tiene el uso de la voz la Secretaría Técnica.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí.

En un ejercicio muy práctico, básicamente el apartado tercero relativo a la temporalidad de la presentación del escrito, se eliminaría del proyecto correspondiente; y obviamente la numeración del apartado cuarto y quinto cambiaría para entrar de lleno en lo que es la prevención correspondiente.

Obviamente los puntos de acuerdo, tal como en su momento lo indicó el maestro Mandujano, respetarían el orden correspondiente para prevenir a la organización correspondiente y, en su caso, decirle que si no se percibe que se procederá en términos de lo que mandata el artículo 9º, fracción V.

A lo mejor nada más hacer algunas acotaciones de forma para incluir también las observaciones de Jurídico y de la Consejera Lupita. Pero básicamente vienen en esos términos.

Lo único que quitamos es lo de la temporalidad correspondiente, que no toca.

Porque vale la pena mencionar que del aperebiendo, si nos lo entregan en tiempo, también tendremos que hacer un análisis sobre la temporalidad, entonces no vale la pena meterlo desde ahora.

Es en esos términos.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Secretaria Técnica.

Pregunto entonces si ¿algún otro representante en primera ronda quiere hacer uso de la voz?

De no tener más comentarios, le pido entonces a la Secretaria Técnica consulte a los integrantes de esta Comisión; y proceda a recabar el consenso y la aprobación correspondiente.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí. Con gusto, señor Presidente.

Solicitaría a la y los representantes de los partidos políticos presentes manifiesten su consenso respecto del proyecto de acuerdo por el que se previene a la organización de ciudadanos denominada "Alianza Nacional de Derechos Humanos, A.C.", para que subsane las omisiones detectadas en el escrito de notificación de intención de constituirse como un partido político local.

Existe el consenso.

Solicitaría, entonces ahora, respetuosamente a la Consejera y a los Consejeros Electorales integrantes de esta Comisión que si están de acuerdo en aprobar el proyecto de acuerdo citado se sirvan manifestarlo levantando la mano.

El proyecto de acuerdo referido ha sido aprobado con el consenso de las y los representantes de los partidos políticos; y por unanimidad de votos de la Consejera y los Consejeros integrantes de esta Comisión.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

En atención a lo anterior, y como también se realizó con la organización que tuvimos en el punto anterior, notifíquese a la organización de ciudadanos Alianza Nacional de Derechos Humanos, A.C., a través de la persona designada para ello, en el domicilio señalado y en su escrito de notificación, a través de la Secretaría Técnica de esta Comisión; en términos del artículo 13 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México.

Le pido que continuemos con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí, señor Presidente. Con gusto.

El siguiente punto es el número seis y corresponde al análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se previene a la

organización de ciudadanos denominada "Columnas Nacionalistas, A.C.", para que subsane las omisiones detectadas en el escrito de notificación de intención de constituirse como partido político local.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Muchas gracias.

Y, señores integrantes de esta Comisión, les propongo seguir con el método de estudio realizado con anterioridad.

Y le pediría a la Secretaría Técnica para que, en uso de la voz, realice la presentación del proyecto de acuerdo referido.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí. Con gusto, señor Presidente.

El proyecto de acuerdo que a continuación se presenta, obedece a un escrito presentado en fecha 31 de enero de 2018, ante la Oficialía de Partes, con una documentación con la que también nosotros procedimos a elaborar el check list correspondiente, para revisar primero los elementos legales y luego ya analizar los Documentos Básicos que se presentan.

Se detectaron las siguientes omisiones.

Primero que todo, se aprecia que la organización de ciudadanos mencionada se constituyó en 2011, por lo cual los promoventes deben demostrar que no existe exceso en los periodos de mandato, en términos de lo que confiere el artículo ocho del Reglamento.

Asimismo, deben exhibir un acta constitutiva original o una copia certificada, porque lo que presentan es en realidad una copia fotostática.

También en los Documentos Básicos que se anexan, se refiere en todo momento a una organización de ciudadanos denominada "Columnas Nacionalistas, A.C.", como una asociación, pero no se actualiza lo correspondiente a lo que exige el artículo 26, inciso b), del Reglamento, que es que la organización presente sus Documentos Básicos, para que en su momento normen la vida interna del partido político local, en su caso.

Otro de los elementos que encontramos es que al cotejarse visualmente las copias de las credenciales para votar, anexas a la copia simple del instrumento, se aprecia que no hay una similitud de los rasgos.

Esto pudiera obedecer al tiempo que ha transcurrido o en realidad a que no se trata de las mismas personas. No podemos presumir, nada más hicimos un cotejo visual, pero lo advertimos en el escrito.

También no se cuentan elementos para comprobar que los ciudadanos hayan otorgado su consentimiento, en cuanto a la presentación de los escritos; es decir, al variar las firmas en algunos de los dirigentes de esta asociación, pues, obviamente no sabemos si efectivamente hay un consenso correspondiente, ¿no?

Entonces puede presumirse que alguna otra persona pudo haber estampado una firma y no es precisamente quien constituyó la asociación civil en su momento.

El procedimiento para constituir el partido político local, por la Organización de Ciudadanos Columnas Nacionalistas del 4 de julio de 2014, fue presentado fuera de tiempo en su oportunidad, y ellos hacen alusión a que nosotros contamos con elemento notarial correspondiente, que fue en su momento también ya dictaminado y que obviamente corresponde a otra solicitud, a otro tiempo y que incluso fue antes de la reforma electoral.

Entonces valdrá la pena hacer la mención, porque en las subsecuentes omisiones nosotros advertimos que no conocen un poquito o más bien desconocen sobre la modificación a la Ley General de Partidos Políticos.

En ese sentido, prevenimos a la organización para que demuestre, mediante el acta constitutiva que en su momento mencionamos, para que tengamos la posibilidad de acreditar la personería con la que se promueven y dar cumplimiento a lo previsto en los artículos siete, ocho, 25, inciso c); 26, incisos a) y c), del Reglamento.

Se advierte que el órgano pretende designar un responsable de administración, pero no se cuenta con la atribución en el documento exhibido.

También se previene a la organización para que exhiba el original protocolizado ante un notario público del Estado de México.

En cuanto a los documentos, porque solamente iniciamos el estudio respecto al acta que se adjunta, a la copia del acta.

En cuanto a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, en todo momento refieren –como ya les había mencionado– a una asociación y no como exige el Reglamento, que esa organización en su momento, cuando se constituya como un partido político local, esos documentos normarán esa vida interna.

Tampoco se advierte redacción, que establezca como obligación promoción y la participación política en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No se cuenta con la descripción del color y tamaño del emblema.

No se advierte el desarrollo de procedimientos de afiliación, aunado a que la afiliación a que se refieren los Estatutos es para una asociación, no para un partido político.

Se hace referencia los derechos y obligaciones de los afiliados a una asociación y no a un partido político.

La estructura orgánica corresponde a una asociación y no a quienes normarán la vida interna de un partido político.

No se especifica ni se garantizan normas ni procedimientos democráticos, para la integración y renovación de los órganos internos; tampoco para la selección y elección de candidatos, y mucho menos se establece alguna convocatoria.

Por lo que respecta a la obligación de sostener una Plataforma Electoral, no refiere a las reglas para elaborarla.

De una manera muy general se enuncian atribuciones de la Comisión de Justicia, pero no se incluye un procedimiento disciplinario ni plazos o mecanismos alternativos de solución ni tampoco se garantiza la protección de los derechos de los militantes.

No se describen sanciones ni se señalan procedimientos disciplinarios y tampoco cómo se desahogarían las conductas contrarias a la normatividad interna.

Sobre los órganos internos, se limita y se coarta el derecho al voto al establecer cuotas de aportación a los militantes y no se estipula un elemento mínimo de democracia al interior del partido.

Los órganos descritos como de asociación no son o no se menciona que normarán la vida interna del partido político.

No se dispone de un órgano responsable de organización de procesos para integración de órganos internos ni para la selección de candidatos.

Mencionan las atribuciones de un órgano de justicia, que es una Comisión, pero no establecen la forma en que darán la integración y funcionamiento en los procedimientos disciplinarios o sanciones específicas.

Tampoco se estipula en los Estatutos lo que es la justicia intrapartidaria ni se garantizan los derechos de los militantes.

No se cuenta con un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información.

Nosotros advertimos que esta parte que tiene y corresponde a la reforma, no la advierten ellos.

Entonces presentaron el mismo documento, más bien señalan el mismo documento que en su momento presentaron, que obviamente fue desechado por haberse presentado a destiempo.

Ahora, en cuanto a los derechos y obligaciones de los afiliados, no se observan categorías para los miembros del partido; se describe el derecho de los asociados, pero no se precisa o se referencian derechos atribuibles a los candidatos.

No se observan disposiciones relativas al derecho de los miembros, para poder ser nombrados para otros empleos o comisiones.

No se establecen disposiciones que normen el pedir la información sobre cualquier asunto, rendir cuentas, exigir el cumplimiento de los Documentos Básicos; o sea, no existe esa parte en estos documentos.

En cuanto a los procesos de selección interna, no se aprecian artículos que mencionen la facultad de los órganos para expedir y publicar convocatorias.

No se establecen elementos mínimos de una convocatoria o algo parecido, una forma de llamar a sus militantes.

En cuanto a justicia intrapartidaria, digo, sólo por mencionar algunos, porque en realidad vienen descritos en el dictamen de una forma muy particularizada, pero aquí intentamos resumirlos.

En cuanto a justicia intrapartidaria no se precisa ningún supuesto que establezca procedimientos de esta justicia; tampoco se establecen las atribuciones de la Comisión para la Integración y Procedimientos de esta justicia.

En los Estatutos no hay métodos alternativos de solución de controversias; no se encuentran los procedimientos relativos a la Comisión de manera específica ni se garantizan los derechos de los militantes.

No se establece en los Estatutos lo relativo a los procedimientos que ya había mencionado.

Y por lo que se refiere al sistema de justicia interna tampoco se establecen procedimientos para la solución de controversias.

En realidad, en cuanto al tema de justicia interna no se precisa; se esbozan de manera muy somera algunos artículos, pero no se precisa todo lo que viene en la ley.

En estos términos consideramos prudente prevenirles, para que en el caso de que tengan los elementos para poder subsanar nos lo presenten en 10 días, y si no, pues, tendríamos que proceder conforme a lo que viene en el artículo nueve, fracción X.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, maestra Pati.

Señores integrantes de la Comisión, está aquí la presentación de este proyecto respecto de las omisiones que fueron detectadas y lo cual revela –ustedes han visto, lo quiero tocar en este punto– la exhaustividad con la cual la Dirección de Partidos Políticos ha trabajado estos días, para poder llevar a cabo el examen minucioso de los documentos presentados por las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.

Está a su consideración.

Si hay algún comentario, alguna observación, en primera ronda, por favor.

Sí, tiene el uso de la voz el licenciado Erick Lara Arizmendi, representante del Partido Revolucionario Institucional, por favor.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. ERICK LARA ARIZMENDI: Sí, gracias.

Nada más sería para dejar sobre la mesa, en el tema que viene citado en la página nueve y página 10 del proyecto, con relación a lo de las firmas, ¿no?

O sea, sí queda claro, por lo que se explica por parte de la Secretaría, que pudiera tratarse de un tema de desfase por parte de esta asociación, en cuanto a las reformas que tienen que ver con el registro de partidos políticos, la legislación electoral.

Sin embargo, la falta de concordancia de las firmas sí nos llama poderosamente la atención, porque no es de ahorita, ¿no?, más bien se está haciendo un cotejo –digámoslo así– visual simplemente, pero de firmas de 2014 con las de 2017, junto con las de 2018 y que haya tanta discordancia de lo que se supone pudiesen ser, tendrían que ser las mismas personas, pues, sí llama poderosamente la atención.

En el proyecto, pues, se hace el apercibimiento y la prevención para que subsanen, pero bien cabría la pena tal vez explorar si de ahí pudiera llamársele, también apercibirse, ¿no?, de que al encontrarse una notoria falsedad de firmas, pues, dar vista a las autoridades correspondientes, ¿no?, porque va más allá de no estar actualizados, ¿no?, el presentar ya documentación con firmas que no

corresponden y que vienen desde el 2014, pues, tal vez algo se nos ha pasado por ahí.

Es cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Sí, señor representante.

Y yo agregaría que algo que también revisó la propia Dirección de Partidos Políticos es que quienes integran, como órganos de dirección, esta asociación, pues, no son perennes; es decir, no pueden estar durante todo el transcurso de la vida al frente.

Por eso también hay un requerimiento respecto de la vida democrática interna, ¿sí?, la renovación que debe de haber, tanto en los órganos internos, para no meterme en particularidades.

Creo que eso también nos va permitir actualizar varias de estas observaciones que se han tenido, ¿verdad?

No sé si haya algún otro comentario.

Bueno, de no ser así yo nada más comentaría: Habrá que tomar también en cuenta los comentarios del Consejero Saúl Mandujano, que hizo en un primer momento, también para esta agrupación y los comentarios o las observaciones que han llegado de parte de la Consejera María Guadalupe González Jordan y de la maestra Rocío Martínez Bastida, directora Jurídico Consultiva.

Y si no hay más comentarios le voy a pedir a la Secretaría consulte a los integrantes de esta Comisión, para recabar el consenso y la aprobación correspondiente, por favor.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí. Con gusto, señor Presidente.

En este sentido, tomaríamos en consideración las observaciones vertidas en su oportunidad por los consejeros electorales, la Dirección Jurídico Consultiva y atenderíamos lo solicitado por la representación del partido, cuando haga el pronunciamiento de fondo correspondiente.

Ahorita valdría la pena requerir lo que nosotros advertimos y estudiar lo que nos presentan.

En ese sentido, solicitaría a la y los representantes de los partidos políticos, manifiesten su consenso, respecto del proyecto de acuerdo por el que se previene a la organización de ciudadanos denominada "Columnas Nacionalistas, A.C.", para

que subsanen las omisiones detectadas en el escrito de notificación de intención de constituirse como partido político local.

Existe el consenso.

Solicitaría entonces ahora, respetuosamente, a la Consejera y a los Consejeros Electorales integrantes de esta Comisión, que si están de acuerdo en aprobar el proyecto en cita lo señalen levantando la mano, como acostumbramos hacerlo.

Señor Presidente, el proyecto de acuerdo referido ha sido aprobado con el consenso de las y los representantes de los representantes de los partidos políticos y por unanimidad de votos de la Consejera y los Consejeros integrantes de esta Comisión.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Muchas gracias.

Y en atención a lo anterior notifíquese a la Organización de Ciudadanos Columnas Nacionalistas, A.C., a través de la persona designada para ello, en el domicilio indicado en su escrito de notificación, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión, en términos del artículo 13 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México.

Y le pido, por favor, prosiga con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí. Con gusto, señor Presidente.

El séptimo y último punto del orden del día, es que corresponde a asuntos generales.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Bueno, no tenemos registrados asuntos generales, pero preguntaría yo si alguien tiene algún tema todavía que abordar.

De no ser así, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, damos por concluida la presente sesión, siendo las 15 horas con 28 minutos del día de su inicio.

Y agradezco a todos su asistencia, y que tengan buena tarde.

Gracias.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**


Mtro. Miguel Ángel García Hernández
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión


Dra. María Guadalupe González Jordan
Consejera Electoral


Mtro. Saúl Mandujano Rubio
Consejero Electoral


Mtra. Alma Patricia Bernal Ocegüera
Encargada del despacho de los asuntos
de la Dirección de Partidos Políticos y
Secretaría Técnica de la Comisión


**Lic. Alfonso Guillermo
Bravo Álvarez Malo**
Representante Propietario
del Partido Acción Nacional
ante el Consejo General

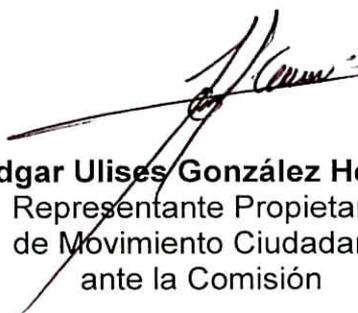

Lic. Erick Lara Arizmendi
Representante Propietario del
Partido Revolucionario Institucional
ante la Comisión


Lic. Efraín Medina Moreno
Representante Propietario del
Partido de la Revolución Democrática
ante la Comisión


Lic. Erik Odín Vives Iturbe
Representante Propietario del
Partido del Trabajo ante la Comisión



Lic. Martín Fernando Alfaro Enguilo
Representante Suplente
del Partido Verde Ecologista
ante la Comisión



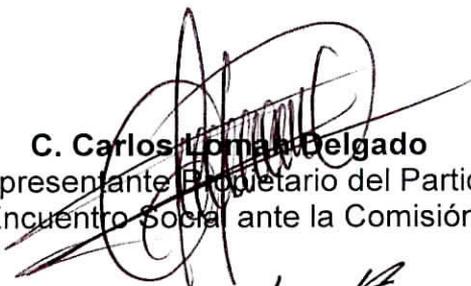
Lic. Edgar Ulises González Hernández
Representante Propietario
de Movimiento Ciudadano
ante la Comisión



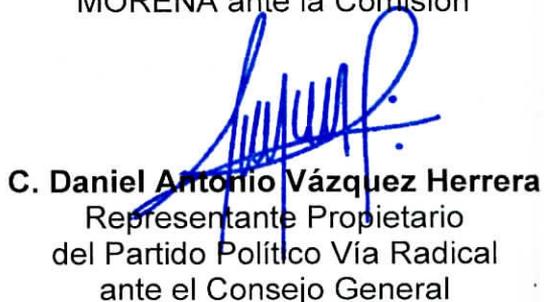
C. Oscar Reyes Cuadros
Representante Propietario del Partido
Nueva Alianza ante la Comisión



C. Jorge Velázquez González
Representante Propietario del Partido
MORENA ante la Comisión



C. Carlos Tomás Delgado
Representante Propietario del Partido
Encuentro Social ante la Comisión



C. Daniel Antonio Vázquez Herrera
Representante Propietario
del Partido Político Vía Radical
ante el Consejo General



**C. María de los Ángeles
Barraza Rodríguez**
Representante Propietaria
del Partido Político Vía Radical
ante la Comisión

Las presentes firmas corresponden al Acta Estenográfica de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, llevada a cabo el día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.